



Auto Interlocutorio: 094

Asunto: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: JUAN CARLOS CALAMBAS JALVIN.
Radicado: 19-585-4089-001-**2022-00054-00.**

Coconuco, Puracé, Cauca, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P; se procede a corregir de oficio la parte resolutive del Auto Interlocutorio 049 de fecha 1 de noviembre de 2022, respecto al número de obligación, toda vez que en el auto referido se resolvió:

“Primero: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva, en contra de JUAN CARLOS CALAMBAS JALVIN, titular de la C. de C. Número 76.290.492, por las siguientes sumas de dinero contenidas en los pagarés, así:

...

*FRENTE AL PAGARE No. °02122746100005922”, siendo el número correcto de obligación **021746100005922.***

Las demás determinaciones tomadas en la parte resolutive de auto interlocutorio 049 de fecha 1 de noviembre de 2022, se encuentran correctas y por tanto no sufren modificación.

Conforme a lo solicitado en este asunto por parte de la Dra. Lisseth Vanessa Londoño Badillo, apoderada; el Despacho de este Juzgado corrige la parte resolutive en el punto primero y exclusivamente en relación con el número de la segunda obligación solicitada, quedando así:

RESUELVE:

PRIMERO: Primero: LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y en contra de JUAN CARLOS CALAMBAS JALVIN, titular de la C. de C. Número 76.290.492, por las siguientes sumas de dinero:

...

...

FRENTE AL PAGARE No. 021746100005922.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

WILLSON HERNEY CERON OBANDO

2022-00054-00
MLCG/WHCO